



CAJA POPULAR DE AHORROS

La Autoexclusión se realiza en la salas de juego de San Miguel de Tucumán.

Requisitos:

- Foto tipo carnet actualizada y de frente
- Fotocopia de DNI (1° y 2° hoja)
- Asistir con una persona acompañante

ANEXO I

Formulario Autoexclusión

Provincia de Tucumán, de de

ACUERDO DE AUTOEXCLUSION

Yo,, DNI N°,
con domicilio real en calle....., N° entre
..... y de
la localidad de, provincia de
constituyendo domicilio legal en calle N°.....
entre.....y..... de la localidad de
....., provincia de; MANIFIESTO
VOLUNTARIAMENTE solicito se me prohíba el ingreso a toda Sala de Juegos de la
Provincia de Tucumán durante el plazo de duración del presente, que se fija en SEIS (6)
MESES desde su suscripción y hasta la suscripción del formulario de cese, y sin la
suscripción de dicho formulario, la misma se mantendrá. Conforme artículo 8 de la ley
8986.

Art. 8°.- Las personas que se encuentren en el Registro Provincial de Autoexclusión de salas de juego de azar no podrán ingresar a ninguna sala de juego de azar de la Provincia por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inscripción en el mismo. Una vez cumplimentado el plazo deberá completar en forma personal el acta de levantamiento de la restricción, de lo contrario seguirá en el registro de manera permanente. La restricción cesa una vez que el acta de levantamiento es recibida por el Registro Provincial de Autoexclusión y agregada al sistema.

Accedo a la toma de una fotografía, en formato digital, que integrara el formulario, y es necesaria para el cumplimiento de los fines del registro.-



CAJA POPULAR DE AHORROS

Asimismo, expreso:

Que la solicitud de ingreso al registro y sus efectos, tiene carácter irrevocable durante el plazo y las modalidades de ley. En caso de optar por el cese de la exclusión deberé suscribir una solicitud de baja cumplido el plazo.

Que si intentara o lograra ingresar a cualquier Sala de Juegos, me será requerido el retiro del lugar.

Que el ingreso a cualquier Sala de Juegos, durante la vigencia de la presente registración, podría ocasionar la prolongación de la misma.

IMPORTANTE – LEER CUIDADOSAMENTE:

Entiendo que el ingresar a este registro no resulta obligación ni responsabilidad de terceros; por lo que expresamente RENUNCIO a iniciar cualquier acción legal contra la Caja Popular de Ahorros y/o el Estado Provincia de Tucumán por pérdidas o daños que por mi propio accionar produzca en mi patrimonio y/o persona, o de terceros y/o cualquier otra causa derivada de la presente.-

FIRMA DEL SOLICITANTE:.....

ACLARACION:.....

TIPO y N° DE DOCUMENTO:.....

TEL. de solicitante:.....

FIRMA DEL ACOMPAÑANTE:.....

ACLARACION:.....

TEL. DE ACOMPAÑANTE:.....

FECHA:.....

ANEXO I

TITULO INFORMATIVO.-

LOS DATOS INTEGRADOS EN EL REGISTRO, SERAN CUIDADOSAMENTE TRATADOS, QUEDANDO SOMETIDOS LOS OPERADORES A LAS SIGUIENTES NORMAS.-

ARTICULO 32 de la Ley 25.326. — (Sanciones penales). 1. Incorpórase como artículo 117 bis del Código Penal, el siguiente: "1°. Será reprimido con la pena de prisión de un mes a dos años el que insertara o hiciera insertar a sabiendas datos falsos en un archivo de datos personales. 2°. La pena será de seis meses a tres años, al que proporcionara a un tercero a sabiendas información falsa contenida en un archivo de datos personales. 3°. La escala penal se aumentará en la mitad del mínimo y del máximo, cuando del hecho se derive perjuicio a alguna persona. 4°. Cuando el autor o responsable del ilícito sea funcionario público en ejercicio de sus funciones, se le aplicará la accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble del tiempo que el de la condena". 2. Incorpórase como artículo 157 bis del Código Penal el siguiente: "Será reprimido con la pena de prisión de un mes a dos años el que: 1°. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2°. Revelare a otro información registrada en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de una ley. Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de uno a cuatro años.-